

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	CARLOS GERARDO LEAL VARGAS		
Fecha/hora gestión	31/03/2025 13:54	Fecha/hora resolución	31/03/2025 14:32
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000592
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000003-0015500001	Nombre Institución	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
Descripción del procedimiento	Compra de equipo diverso y suministros con el objetivo de fomentar la producción de los beneficiarios de las Oficinas Territoriales del Inder.		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000400	11/03/2025 17:22	DIANA ANGEL CHAVES RAMIREZ	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

I. Que el once de marzo de dos mil veinticinco, la empresa CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000003-0015500001, la cual es promovida por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la compra de equipo diverso y suministros con el objetivo de fomentar la producción de los beneficiarios de las Oficinas Territoriales del Inder.

II. Que mediante auto No. 8052025000000555 de las quince horas diecisiete minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante, la cual fue atendida y consta en el expediente de objeción.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

### 5.1 - Recurso 8002025000000400 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

**I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Sobre el plazo de entrega. Criterio de la División:** Se tiene que el pliego de condiciones indica en lo que interesa lo siguiente: "(...) *El contratista deberá realizar la entrega de las líneas contratadas de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro, después de la Notificación del Contrato Sicop y previa coordinación con el Encargado General del Contrato, (...)*," en la tabla indicada manifiesta la licitante que dependiendo de la Región así va a ser el plazo de entrega, el cual comprende desde los 15 días hábiles a los 30 días hábiles.

La recurrente por su parte, solicita que se modifique el plazo de entrega a 90 días hábiles, para todas las líneas de la contratación, manifestando que los proveedores han indicado que la fabricación y envío de los equipos toma entre 50 y 55 días, superando el límite establecido por la licitante; también indica que se deben considerar los tiempos de transporte desde diferentes regiones (Alemania - China), y si se encuentran en Estados Unidos, se debe considerar una semana para llevarlos al puerto de Miami, y otra semana para envío a Costa Rica, dos semanas para la nacionalización e impuestos, una semana para trámites administrativos de Capris, una semana para el montaje y transporte al INDER, y una semana final para la instalación y puesta en marcha. En conclusión, estos procesos suman 14 semanas, o 90 días hábiles.

La Administración al atender la audiencia especial manifiesta que acepta parcialmente lo solicitado, por lo que propone ampliar el **plazo de entrega a 45 días hábiles en todas las líneas de la licitación 2025LY-000003-0015500001**, cabe aclarar que la Administración se basa en referencia de la experiencia en otras licitaciones, la investigación de precio y proyección de consumo que realizaron para esta contratación.

Visto lo manifestado por las partes, se le recuerda a la recurrente que según indica el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) el recurso de objeción debe presentarse debidamente fundamentado y con la prueba idónea que sustente sus alegatos. Lo anterior por cuanto en su recurso la objetante incurre en la falta de fundamentación de lo solicitado, ya que se limita a enunciar las razones por las cuales considera debe ampliarse el plazo de entrega, sin embargo no desarrolla argumentalmente la justificación de su solicitud, ni aporta prueba técnica que acredite su decir.

En ese mismo orden de ideas, la recurrente no explica cuál será el impacto de la modificación que propone, tampoco explica la recurrente por qué el plazo de 90 días hábiles es el único plazo posible de acuerdo a la realidad del mercado, para el cumplimiento de las obligaciones producto del contrato.

Ahora bien, hubiera esperado este órgano contralor que la recurrente como parte de su deber de fundamentación, aportara prueba idónea para rebatir la posición de la Administración, como puede ser por ejemplo, una carta de su fabricante justificando el plazo que conlleva tener listo el producto, aunado a cartas u otros documentos que determinaran el tiempo que conlleva el trámite de envío, importación, desalmacenaje, etc., o bien hubiera la recurrente aportado su propio análisis de mercado, siendo que de lo contrario el plazo sugerido por la recurrente en su escrito corresponde solamente a su dicho, sin respaldo probatorio alguno.

Una vez dicho esto, se observa un allanamiento parcial por parte de la licitante ante lo pretendido por la recurrente, ya que acepta modificar el plazo de entrega, pero no en la totalidad del plazo pretendido.

Por lo anteriormente expuesto, se declara **parcialmente con lugar** este extremo del recurso, siendo que como se explicó, la recurrente no fundamentó adecuadamente su petitoria pero a pesar de esto la Administración se allana parcialmente a lo solicitado. Proceda la Administración a otorgarle a la modificación propuesta la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

**II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

#### **Recurso 800202500000400 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Plazo de entrega - Argumento de las partes**

Se remite a lo resuelto en la casilla anterior.

##### **Plazo de entrega - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

Se remite a lo resuelto en la casilla anterior.

#### **Recurso 800202500000400 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Recurso de objeción – plazo - Argumento de las partes**

Se remite a lo resuelto en la casilla anterior.

##### **Recurso de objeción – plazo - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

Se remite a lo resuelto en la casilla anterior.

## **6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	CARLOS GERARDO LEAL VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	31/03/2025 14:24	<b>Vigencia certificado</b>	11/10/2024 11:24 - 10/10/2028 11:24
<b>DN Certificado</b>	CN=CARLOS GERARDO LEAL VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CARLOS GERARDO, SURNAME=LEAL VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-02-0534-0328		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	31/03/2025 14:32	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	03/04/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00552-2025	<b>Fecha notificación</b>	31/03/2025 14:40